

Santiago, seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Al escrito folio N° 46.941-2018: al primer otrosí, no ha lugar a los alegatos solicitados; al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la resolución apelada de dos de agosto de dos mil dieciocho.

Acordada con el **voto en contra** de la Ministra señora Sandoval, quien fue del parecer de declarar admisible el recurso de que se trata y darle la tramitación correspondiente.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 20.467-2018.





JXXPGDMXX

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Angela Vivanco M. y los Abogados (as) Integrantes Antonio Barra R., Julio Edgardo Pallavicini M. Santiago, seis de septiembre de dos mil dieciocho.

En Santiago, a seis de septiembre de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

